

para formar parte integrante del mismo a todos los efectos, manifestándose expresamente su conformidad con el coste total del programa, así como sobre la participación que corresponde a cada organismo en su financiación y que se comprometen a sufragar con cargo a sus respectivos presupuestos.

Segunda.—Para el seguimiento del Convenio y de los trabajos incluidos dentro del programa de trabajo en dicha materia en la Región de Murcia se constituirá una Comisión que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se designarán en el plazo de quince días después de la firma del presente Convenio, quienes además de velar por el cumplimiento del programa convenido, podrán proponer a las partes, en el desarrollo de los trabajos, modificaciones técnicas o de redistribución de las cuantías asignadas a cada proyecto, así como la realización de actuaciones no previstas en el presente programa de trabajo, salvo cuando se trate de cuestiones sustanciales que serán autorizadas por los órganos firmantes o, en su caso, por el Consejo de Gobierno. En cuanto a la financiación de las actuaciones imprevistas se estará a lo estipulado por las partes en la correspondiente modificación adicional al presente Convenio específico que a tal efecto deberá elaborarse.

Tercera.—Los trabajos se realizarán por el ITGE de acuerdo con los documentos que acompañan a este Convenio, quien podrá contratar aquellas partes de los mismos que considere necesario para el adecuado cumplimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio específico.

Cuarta.—La financiación de los trabajos a realizar corresponderá al ITGE y a la CITT, en los términos a que se remite el programa conjunto de actuaciones.

El coste total asciende a la cantidad de 86.990.720 pesetas.

El ITGE asume con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria (artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria), la cantidad de 26.097.216 pesetas.

La CITT financia al ITGE, siempre que exista asignación presupuestaria, la cantidad de 60.893.504 pesetas con cargo a sus propios presupuestos, de los cuales, 20.000.000 de pesetas, para el ejercicio 1997 serán con cargo a la partida presupuestaria I6.02.741A.640. La aportación anual de fondos por parte de la CITT se efectuará en un 50 por 100 durante el mes de marzo, pagándose el 50 por 100 restante en el mes de septiembre. La aportación de fondos por parte de la CITT se realizará en la cuenta número 20-000745-0 del Banco de España, oficina principal de Madrid, a nombre del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Quinta.—El presente Convenio se regirá por sus propias cláusulas y las del Convenio-marco, considerándose de carácter administrativo e incluido en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley en la ejecución y en la resolución de las controversias y conflictos que pudieran suscitarse. Ateniéndose igualmente a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a los Convenios de valoración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Sexta.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1999.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben las partes el presente Convenio específico, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria, José Pablo Ruiz Abellán.—I Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Emilio Custodio Gimena.

CUADRO TIEMPO-PRESUPUESTOS. CONVENIO ITGE-CITT

Proyecto/anualidad	1997	1998	1999	Total
Investigación de arcillas en la Comunidad Autónoma de Murcia	23.976.720	13.150.000	—	37.126.720
Evaluación de las aguas minerales y termales de la Región de Murcia	2.954.000	8.010.000	16.000.000	26.964.000
La metalogenia y las bases para una política mine-ro-ambiental en la Región de Murcia	8.900.000	10.000.000	4.000.000	22.900.000
Presupuesto anual/total ...	35.830.720	31.160.000	20.000.000	86.990.720
Financiación de la CITT ...	20.000.000	20.893.504	20.000.000	60.893.504
Financiación del ITGE	15.830.720	10.266.496	—	26.097.216

BANCO DE ESPAÑA

992

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de enero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,499	154,809
1 ECU	167,369	167,705
1 marco alemán	84,657	84,827
1 franco francés	25,280	25,330
1 libra esterlina	252,143	252,647
100 liras italianas	8,607	8,625
100 francos belgas y luxemburgueses	410,384	411,206
1 florín holandés	75,135	75,285
1 corona danesa	22,229	22,273
1 libra irlandesa	211,370	211,794
100 escudos portugueses	82,801	82,967
100 dracmas griegas	53,662	53,770
1 dólar canadiense	107,657	107,873
1 franco suizo	104,110	104,318
100 yenes japoneses	118,191	118,427
1 corona sueca	19,296	19,334
1 corona noruega	20,515	20,557
1 marco finlandés	27,964	28,020
1 chelín austríaco	12,034	12,058
1 dólar australiano	100,842	101,044
1 dólar neozelandés	89,363	89,541

Madrid, 15 de enero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

993

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la anotación de distintas bajas en el Registro de Sociedades de Tasación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de las siguientes variaciones en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 19 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Tasadora del Mediterráneo, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4429.

Con fecha 19 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Valuers-15, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4439.

Con fecha 19 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Regional de Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4445.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Cis-Tasación, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4414.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Hispania de Peritajes, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4303.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Informática y Valoraciones, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4407.